



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: EVELYN AILYN SILVA OJEDA

C.C. N° 1.129.565.364 de Barranquilla - Atlántico

ACDO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00179-00

Septiembre 25 de 2020

Página 1 de 3

En Barranquilla, A los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE del Año Dos Mil Veinte (2020), el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dictó la siguiente providencia:

La señora EVELYN AILYN SILVA OJEDA, actuando en nombre propio, presentó ACCIÓN DE TUTELA contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ATLÁNTICO, por la presunta violación a su derecho fundamental al TRABAJO.

Como la solicitud de tutela reúne los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y en aplicación del Auto A-445/19 de la Corte Constitucional, se admitirá la presente tutela y se ordena notificar a la accionada mediante telegrama o por el medio más expedito.

Asimismo, se procederá a vincular a la presente Acción a la Dra. CARMEN TERÁN SUAREZ EN CALIDAD DE JUEZ SEXTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA Y DE NOMINADORA DE LA ACCIONANTE o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y a FRANCISCO J. HERNANDEZ CABALLERO EN CALIDAD DE COORDINADOR AREA FINANCIERA PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, según lo establece el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, para que pueda usar su legítimo Derecho a la Defensa (art. 29 de la C.N.), en la medida que la decisión que se llegue a proferir en las resultas del Proceso puede afectarlos. Comunicándoseles la presente decisión y haciéndoles saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que considere necesarias, para lo cual se le confiere el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído.

Por último, En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: EVELYN AILYN SILVA OJEDA

C.C. N° 1.129.565.364 de Barranquilla - Atlántico

ACDO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00179-00

Septiembre 25 de 2020

Página 2 de 3

del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora EVELYN AILYN SILVA OJEDA, actuando en nombre propio, contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ATLÁNTICO, por la presunta violación a su derecho fundamental al TRABAJO.
- 2. OFICIESE** a los accionados para que, en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien e informen a este Despacho acerca de los hechos de la presente acción y soliciten las pruebas que consideren pertinente.
- 3. VINCÚLESE** a la Dra. CARMEN TERÁN SUAREZ EN CALIDAD DE JUEZ SEXTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA Y DE NOMINADORA DE LA ACCIONANTE o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y a FRANCISCO J. HERNANDEZ CABALLERO EN CALIDAD DE COORDINADOR AREA FINANCIERA PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído. COMUNÍQUESE la presente decisión y HÁGASELE saber que deberán informar a este Despacho sobre los hechos de esta, y solicitar las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se les confiere el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído.
- 4. NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

ACTE: EVELYN AILYN SILVA OJEDA

C.C. N° 1.129.565.364 de Barranquilla - Atlántico

ACDO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

RAD: 08001-31-05-002-2020-00179-00

Septiembre 25 de 2020

Página 3 de 3

junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS

JUEZ

KVP. -

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020, notifico la presente providencia de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2020, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 85

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 - Ext: 2021 - **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4